REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501802019006030O
DEMANDANTE: CARMEN TULIA GOMEZ TRUJILLO y otro
DEMANDADO: PORVENIR S.A

Se tiene que, por medio de providencia del seis de octubre de 2022, el despacho fijó como fecha para llevar acabo, la contemplada en el artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el día 8 de febrero de 2023, igualmente en el libelo genitor los demandantes solicitan, se oficie a la AFP PORVENIR S.A, para que allegue investigación administrativa y los documentos presentados por la actora para solicitar pensión de sobreviviente.

Corolario de lo anterior, y en virtud a la necesidad de esta prueba para la resolución del conflicto y apropósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, el despacho adoptará como medida técnica de dirección, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, requerir a la AFP PORVENIR S.A para que allegue con destino al proceso, la investigación administrativa realizada si en efecto se hizo, y los documento presentados por la actora para solicitar pensión de sobreviviente, la cual fue negada por PORVENIR S.A., ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia está fijada para el ocho de febrero, el despacho dará el término de un (1) día, dicha AFP para allegar la documentación.

Por secretaria notifíquese el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 19 del 06 de febrero de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria